



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000159 de 2020



27-07-2020

Radicado ORFEO: 20201140001595

“Por la cual se modifica la Resolución No. 372 de 2018 Manual de Contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética”

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1.998, y el Decreto 1258 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1258 de 2013, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, de que trata la Ley 143 de 1994, es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación.

Que el inciso 2º del artículo 14 del Decreto 28 de 1995 atribuye a la UPME la competencia de expedir un reglamento interno de contratación, que tenga en cuenta los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, y en el cual se establezca el procedimiento para la selección objetiva de las personas con quienes se celebren los contratos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el régimen especial en materia de contratación atribuido a la UPME por la Ley 143 de 1994 y ratificado por el Decreto 1258 de 2013, le impone el deber de aplicar, en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en las leyes que regulan la materia.

Que la obligación legal de mantener vigentes las políticas de mejora continua, exige la readecuación del Reglamento de Contratación de la UPME, a las normas que rigen la contratación entre particulares, lo que comporta el régimen especial atribuido a la entidad por la Ley 143 de 1994 y ratificado por el Decreto 1258 de 2013.

Que en razón a lo anterior, la UPME a través de la Resolución No. 372 de 2018 expidió el Manual de Contratación vigente a la fecha.

Que el artículo 16 del Manual de Contratación establece las responsabilidades de los servidores públicos de la UPME en la gestión contractual, y señaló obligaciones puntuales con cargo al Director General, los Subdirectores de área y/o Jefe de Oficina, Secretario General, Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Gestión Jurídica y Contractual y al Asesor de Planeación adscrito a la Dirección General.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 372 de 2018 Manual de Contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética”

Que por medio de la Resolución No. 95 de 2019 se creó el Grupo Interno de Trabajo de Planeación, adscrito a la Dirección General, el cual cuenta dentro de sus funciones, “*Coordinar con las dependencias la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones – PAA en cuanto a las contrataciones a realizar con presupuesto de inversión, y consolidar con la Secretaria General, lo relacionado con gastos de funcionamiento*”.

Que a la fecha de expedición del manual de contratación vigente, esto es, el expedido por medio de la Resolución No. 372 de 2018, no existía la conformación del Grupo Interno de Trabajo de Planeación, y por tanto, las obligaciones derivadas de la gestión contractual recayeron en el cargo del Asesor de Planeación adscrito a la Dirección General.

Que con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en las obligaciones derivadas de la Planeación de la Entidad, es necesario transferir las responsabilidades del Asesor de Planeación adscrito a la Dirección General al Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Planeación.

Que en virtud a lo expuesto;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

Modificar el numeral 16.5 y adicionar un párrafo al artículo 16 de la Resolución No. 372 del 16 de julio de 2018, por medio de la cual se expidió el Manual de Contratación de la UPME, únicamente en lo relativo a las responsabilidades del Asesor de Planeación adscrito a la Dirección General en la gestión contractual, así:

ARTÍCULO 16.- RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UPME EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL. La gestión contractual corresponderá a los cargos que se indican a continuación:

(...)

16.5. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Planeación adscrito a la Dirección General.

En este Coordinador recaen las siguientes responsabilidades:

16.5.1. Elaborar las investigaciones y estudios económicos que resulten pertinentes para la consecución de los recursos financieros necesarios para su ejecución, y la contratación con recursos de inversión necesarios para el cumplimiento de la misión de la entidad;

16.5.2. Presentar el Plan Anual de Adquisiciones para aprobación del Comité.

16.5.3. Presentar ante el Comité, una vez al mes, informes de seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones, con énfasis en la ejecución presupuestal de los recursos de inversión de la UPME y proponer los ajustes pertinentes

16.5.4. Revisar y pronunciarse sobre la pertinencia y coherencia del presupuesto, objeto y actividades a contratar con los proyectos registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional BPIN.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para todos los efectos, cuando el Manual de Contratación se refiera al Asesor de Planeación adscrito a la Dirección General, entiéndase que hace referencia al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Planeación.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 372 de 2018 Manual de Contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética”

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA. El presente acto administrativo, modifica la Resolución No. 372 del 16 de julio de 2018 únicamente en lo aquí estipulado y, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 27-07-2020



CHRISTIAN RAFAEL JARAMILLO HERRERA
Director General

Elaboró: Jimena Hernández Olaya.
Revisó: Juan Camilo Bejarano Bejarano.